



Bruselas, 14 de octubre de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0322(COD)**

**13323/22
ADD 1**

**CODEC 1452
SAN 553
PHARM 156
PROCIV 123
COVID-19 158**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de Bulgaria

La República de Bulgaria es favorable al objetivo general que persigue el conjunto de medidas de la Unión de la Salud de mejorar la capacidad de reacción de la Unión Europea y sus Estados miembros ante las amenazas transfronterizas para la salud.

Para Bulgaria, la protección de la salud humana es de vital importancia, tanto en tiempos de paz como en época de crisis y emergencias. Por tanto, reiteramos nuestra interpretación (basada en el artículo 168 del TFUE, en particular en sus apartados 5 y 7) de que, en el marco del conjunto de medidas la Unión de la Salud, ninguna disposición del Reglamento sobre las amenazas transfronterizas para la salud deberá interpretarse como una limitación de las acciones soberanas de los Estados miembros destinadas a proteger a su población, en particular mediante la adquisición de contramedidas esenciales de manera oportuna y a un precio asequible, a través de todos los canales posibles.

La prestación de servicios de salud y de asistencia médica y la asignación de recursos para estos fines en tiempos de crisis siguen siendo responsabilidad de los Estados miembros, pues no solo son parte inherente de las políticas nacionales de salud, sino también una cuestión de seguridad nacional.

Bulgaria confirma asimismo su adhesión al texto exacto de la Decisión SSA2(5) adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en su segunda reunión extraordinaria, que en esta fase deja abierta la cuestión de la

naturaleza jurídica de un futuro instrumento internacional sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias. Observamos con preocupación la introducción de referencias en el ordenamiento jurídico interno de la UE a las negociaciones internacionales en curso, así como intentos de prejuzgar sus resultados.

Por último, en lo que respecta a las obligaciones de información previstas y a la evaluación de los planes nacionales de crisis, nos comprometemos a aplicar el conjunto de medidas, al tiempo que tenemos presentes los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y atribución de competencias, consagrados en las disposiciones pertinentes del Derecho primario de la UE. Las administraciones nacionales y los recursos presupuestarios de los Estados miembros difieren notablemente; una carga adicional excesiva puede agotar recursos ya de por sí limitados y ser contraproducente en tiempos de crisis.

Declaración de Hungría

Hungría reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con su Constitución, con el Derecho primario y con los principios y valores de la Unión Europea, y con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un valor fundamental. En consonancia con estos y con su legislación nacional, Hungría interpreta el término inglés *gender* [«género»] como *sex* [«sexo»] en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE.